

SECRETARIA.- Palmira, V., 20-Abril-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto

Asunto:

Accionante:

Accionando:

Radicación:

Acción de Tutela

John James Valencia Rodríguez C.C. 94.322.018

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V.

76 520 31 03 002 2021 00045 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JONH JAMES VALENCIA RODRÍGUEZ** identificado con **C.C. N° 94.322.018**, quien actúa en nombre y representación propia, interpone acción de tutela contra el **Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V.**, en cabeza del Dr. **EDGAR DAVID ARANGO MONTYOA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la **SALUD**, a la **SEGURIDAD SOCIAL**, a la **VIDA DIGNA, MÍNIMO VITAL**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se y como de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras personas con lo que aquí se decida, es por lo que se vinculará de oficio a la señora **NUBIA CONSTANZA GALEVEZ**, quien puede ser notificada en a dirección o correo aportados dentro del expediente civil cuestionado.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada, vinculado y,

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la **Acción de Tutela** instaurada por el señor **JOHN JAMEZ VALENCIA RODRÍGUEZ** identificado con **C.C. N° 94.322.018**, contra el **Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, V.**, en cabeza del Dr. **EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la **SALUD**, a la **SEGURIDAD SOCIAL**, a la

VIDA DIGNA, AL MÍNIMO VITAL, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite judicial a la señora **NUBIA CONSTANZA GALEVEZ** quienes será notificada la dirección o correo que nos reporte el Juzgado accionado

TERCERO: PRUEBA DE LA PARTE ACCIONANTE. Téngase como pruebas las copias aportadas con el libelo de tutela.

CUARTO: PRUEBA DE OFICIO. Ordenar a la secretaria del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS de Palmira (V.)**, en cabeza del Juez Dr. **JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO** se sirva remitir al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co **copia escaneada del expediente con radicado 76-520-41-89-001-2020-00334-00**, iniciado por la vinculada NUBIA CONSTANZA GALEVEZ contra el señor JOHN JAMES VALENCIA RODRÍGUEZ, ello en el término de dos días hábiles siguientes al recibo de este.

QUINTO: En consecuencia se le **ORDENA** al funcionario accionado y vinculados, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

SEXTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

ASMED/21.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **becd77ab9ac924480177080774ba0520205108cc996d9bc877944718f3cef114**

Documento generado en 21/04/2021 01:52:21 PM